



€ 125,00

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
CURRIDABAT, GRANADILLA NORTE, 100 NORTE DEL TALLER
WABE, EDIFICIO BASF

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
AREA ESPECIALIZADA
DE INFORMACION
UNIDAD DE DOCUMENTACION

P.15

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CIX

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 31 de julio del 2003

Nº 146 — 16 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 59-2003

Asunto: Sobre el pago del servicio de transporte.

A TODOS LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS
JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 29-03, celebrada el 29 de abril de 2003, artículo XXVI, dispuso comunicarles que por directriz de este Consejo Superior, en adelante no se pagará el servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente.

Es entendido, que esta medida aplica tanto a servidores que tengan puesto en propiedad, como a interinos, indistintamente de las plazas que últimos ocupen.

San José, 23 de julio de 2003.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaría General

1 vez.—(52789)

CIRCULAR Nº 61-2003

Asunto: Sobre el pago de expensas en trámites consulares.

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 43-03, celebrada el 17 de junio de 2003, artículo XLV, dispuso autorizar a los despachos judiciales para que, cuando proceda el pago de expensas por trámites consulares con cargo a las partes de un juicio, puedan consultar el costo de la diligencia vía correo electrónico (sedc@ree.go.cr<mailto:sedc@ree.go.cr>) o vía fax (256-1309) al Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ello con el fin de que el citado Departamento facilite la información o en su defecto se suministre la cuenta electrónica del Cónsul respectivo u otro medio, para los efectos dichos. En los casos en que la oficina no cuente con correo electrónico realizarán la consulta a través de la Secretaría General de la Corte.

San José, 21 de julio de 2003.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaría General

1 vez.—(52790)

CIRCULAR Nº 63-2003

Asunto: Actualización de la Circular Nº 78-98, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 186 del 24 de setiembre de 1998, sobre la "Correcta presentación personal de los funcionarios y servidores judiciales".

A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 53-03, celebrada el 22 de julio de 2003, artículo XCVII, dispuso actualizar la Circular Nº 78-98, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 186, del 24 de setiembre de 1998, sobre la "Correcta presentación personal de los funcionarios y servidores judiciales", de la siguiente forma:

"Los servidores judiciales deberán vestir acorde con la dignidad del cargo y la función para la cual han sido designados, cumplir con las reglas de higiene básicas, tener una correcta presentación personal, durante todos los días hábiles de la semana, sin excepción, y para esos efectos acatarán las siguientes disposiciones:

En los varones: No se permite: a) Usar bigote o barba descuidados; b) Cabello largo o con tintes de colores llamativos; c) No usar corbata, salvo en los despachos que tradicionalmente no se ha usado; d) Usar -t-shirt-, camisetas o camisas con diseños grandes o llamativos; e) Usar jeans, pantalones informales y zapatos deportivos, salvo en los casos en que por la naturaleza de su trabajo se requiera su uso; f) Usar aretes, "piercing" o tatuajes visibles.

Las mujeres: No podrán presentarse a trabajar con: a) Pelo teñido en colores llamativos, no tradicionales; b) Blusas anudadas a la cintura, que dejen la piel al descubierto, transparentes, "straples", de tirantes, -t-shirt- o camisetas; c) Faldas ceñidas o muy cortas; d) Vestidos muy ceñidos, (transparentes, escotados, muy cortos o de tirantes; e) Pantalones ajustados e informales; f) Jeans y zapatos deportivos, salvo en los casos en que por la naturaleza de su trabajo se requiera su uso; g) Sandalias sin tacón o de plataforma (no confundir con zapatilla abierta); y h) "Piercing" y tatuajes visibles.

Asimismo, dispuso que los jefes de oficina vigilen el cumplimiento de las disposiciones anteriores, apliquen el régimen disciplinario, cuando el caso lo amerite; de no hacerlo, serán responsables de las irregularidades que se cometan y se harán acreedores a la apertura del régimen disciplinario (artículo 185 y 192, inciso 3 ibídem).

La Contraloría de Servicios y el Tribunal de la Inspección Judicial procurarán que se cumplan estas directrices.

San José, 23 de julio de 2003.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaría General

1 vez.—(52791)

SALA CONSTITUCIONAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en acción de inconstitucionalidad número 6107-99 promovida por Granos Básicos de Centroamérica Sociedad Anónima, representada por Alberto Rojas Villalobos, en contra de los Decretos Ejecutivos números 27742-MEIC-COMEX-MAG de 19 de marzo de 1999 y 27748-MEIC-COMEX-MAG de 24 de marzo de 1999, publicados por su orden en Gacetas de fechas 24 y 25 de marzo de 1999, se ha dictado el voto número 3051-03 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del veintitrés de abril del dos mil tres, que en lo que interesa dice:

"Se rechaza por el fondo la acción".

San José, 23 de abril del 2003.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario.

(51269)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en acción de inconstitucionalidad número 1497-03 promovida por Carlos Alberto Montero Barrantes y Esteban Amador Garita contra el artículo 256 párrafo 1) del Código Procesal Penal, se ha dictado el voto número 5269-03 de las catorce horas cuarenta y siete minutos del dieciocho de junio del dos mil tres, que en lo que interesa dice:

"Se rechazan de plano las acciones acumuladas".

Los Magistrados Vargas, Armijo y Milano salvan el voto y ordenan continuar con la tramitación de estas acciones.

San José, 18 de junio del 2003.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario.

(51270)

Estimados usuarios

Por este medio le informamos que la página Web de la Imprenta Nacional es la www.imprenal.go.cr, en ella podrán encontrar información clara y detallada referente a los Reglamentos de **Publicaciones y Suscripciones**.